

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.822 · 1996

LEY 11.822

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 1996 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.822

LEY 11822

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como inc. h) del Artículo 90 de le Ley 11.612, el siguiente:

"Inc. h): Proponer alternativas de acción intersectorial en los casos de inasistencias reiteradas o injustificadas, o por deserción de los niños en edad escolar, a los fines de asegurar lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.822. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).